

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que de la nota enviada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en la cual solicitan que sean eximidos de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene a los Martilleros o Corredores que actúan en el Distrito de Salliqueló, Que estas Comisiones solicitaron asesoramiento a la Asesoría Legal del Municipio,

Que se ha recibido una resolución del Poder Ejecutivo de la Pcia de Bs. As. Ministerio de Gobierno, en la cual exime a los Martilleros y Corredores del pago de la tasa solicitada, como así también de la habilitación del local comercial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Exceptúese a los Martilleros y Corredores Públicos debidamente colegiados a la obligación de habilitar el lugar de su asiento de trabajo, salvo Sociedades Comerciales.-----

ARTICULO 2º).- Exímase del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene a los Martilleros y Corredores Públicos Colegiados del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1070/03.-**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-